

## **ACUERDO No. 11599**

### **Revaloración Salarial de los Puestos del Tribunal Administrativo Migratorio Segundo Semestre de 2016**

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 11-2016, celebrada por la Autoridad Presupuestaria, a las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de octubre del 2016.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H (publicado en La Gaceta No.171 del 06 de setiembre de 2016), el Gobierno de la República autorizó un incremento general de un 0,01% (cero coma cero uno por ciento) por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2016.
2. Que el artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 38915-H (publicado en La Gaceta No. 61 del 27 de marzo de 2015), denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2016", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de la Autoridad Presupuestaria, entre ellos los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
3. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 39874-MTSS-H publicado en La Gaceta No. 171 del 06 de setiembre del 2016, le compete a la Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.
4. Que mediante la Ley No. 8764, la cual entró en vigencia el 01 de marzo de 2010, publicada en La Gaceta No.170 del 01 de setiembre de 2009, se crea el Tribunal Administrativo Migratorio con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional, como un órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Gobernación y Policía, con competencia exclusiva e independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones, cuya función principal es conocer y resolver los recursos de apelación planteados contra las resoluciones finales dictadas por la Dirección General de Migración y Extranjería, en materia migratoria y contra las resoluciones finales dictadas por la Comisión de Visas Restringidas y Refugio, en materia de refugio.
5. Que para valorar inicialmente los puestos de los miembros del Tribunal Administrativo Migratorio, se tomaron como referencia los salarios base de los miembros de otros tribunales administrativos valorados por este Órgano Colegiado, correspondiendo a Juez 4 del Poder Judicial, para que posteriormente se revaloren de conformidad con los aumentos generales que decreta el Poder Ejecutivo.

6. Que debido a que la Ley No. 8764 y el Decreto Ejecutivo No. 19010-G, publicado en La Gaceta No. 103 del 31 de mayo de 1989, no establecen regulación específica sobre el tema de los incentivos salariales que percibirán los integrantes del Tribunal Administrativo Migratorio, a estos se les aplicarán los pluses salariales que se reconoce normalmente para los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil.
7. Que el salario base de la presente resolución se ajusta a la escala de sueldos y salarios de la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en un 0,01% (cero coma cero uno por ciento), los salarios base de los puestos del Tribunal Administrativo Migratorio del Ministerio de Gobernación y Policía, como a continuación se indica:

Clasificación	Salario Base
	1° Julio 2016
Miembro del Tribunal	1.233.000

2. Queda a entera responsabilidad de la administración activa de cada institución, el reconocimiento de los incentivos salariales que corresponden, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Rige a partir del 1º de julio de 2016.
5. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFIQUESE.**

Sin otro particular, atentamente.

Ana Miriam Araya Porras  
Directora Ejecutiva